

Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 12 de abril de 2018 por la que se convocan la concesión ayudas dirigidas a impulsar la seguridad y el ahorro y la eficiencia energética a través del Plan Renove de Ascensores

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes renove.

La ejecución de los planes renove ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue reducir el coste energético.

El Plan Renove de Ascensores nace con el fin de impulsar la modificación/sustitución de los sistemas tractores y/o modificación/sustitución de las instalaciones de iluminación de los ascensores existentes por otros equipos con mayores niveles de eficiencia energética a través de la sustitución del sistema de iluminación de la cabina del ascensor por otro tipo led, que incorpore además un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina, o de la instalación de un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina cuando la instalación de iluminación en cabina sea ya de tipo led.

Además, mediante el Plan Renove se promoverá la implantación en los ascensores de sistemas que no son obligatorios de acuerdo con la reglamentación vigente pero que permiten incrementar la seguridad en la utilización de los mismos y prevenir accidentes.

Por lo tanto, esta actuación tiene como finalidad reducir el consumo de energía en el sector de la edificación velando por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos y promoviendo la implantación en los ascensores de sistemas que permiten incrementar la seguridad en la utilización de los mismos para prevenir accidentes.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2017 (BOCM de 19 de enero de 2018) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los planes renoves de Ascensores, Electrodomésticos e Instalaciones Eléctricas Comunes en edificios de viviendas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Plan Renove de Ascensores, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de diciembre de 2017 (BOCM de 19 de enero de 2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los planes renoves de Ascensores, Electrodomésticos e Instalaciones Eléctricas Comunes en edificios de viviendas de la Comunidad de Madrid.
2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de ascensores ubicados en la Comunidad de Madrid.
2. Para acceder a la condición de beneficiario se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras.
 - e) Realicen la reforma y el pago correspondiente en los plazos establecidos en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras.
 - f) Soliciten la concesión de la ayuda.
 - g) Rellenen correctamente el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan Renove de Ascensores de la Comunidad de Madrid.
 - h) Aporten en los plazos establecidos en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras la documentación indicada.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable

1. El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 20 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.
2. En caso de que este plazo sea prorrogado, se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuyo presupuesto, factura y justificante bancario estén incluidas en el periodo indicado.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove aquellas que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Que la actuación comprenda una o varias de las siguientes mejoras:
 - i. La sustitución del sistema de tracción con reductor por un conjunto Variador-Máquina Gearless, siempre que en el ascensor se instale o cuente con pesacargas y barrera fotoeléctrica (esta última sólo exigible en el caso de ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático) y que suponga una mayor eficiencia energética respecto al existente. Se incluyen en este apartado, además, los sistemas de control de optimización de llamadas.
 - ii. La sustitución del sistema de iluminación de la cabina del ascensor por otro tipo led, que incorpore además un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina, o de la instalación de un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina cuando la instalación de iluminación en cabina sea ya de tipo led (el sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina deberá garantizar el funcionamiento del sistema de iluminación de la cabina del ascensor con carácter previo al uso del aparato y durante todo el servicio o funcionamiento del mismo). Esta actuación requerirá que en el ascensor se instale o cuente con pesacargas y barrera fotoeléctrica (esta última sólo exigible en el caso de ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático).
 - iii. La instalación de pesacargas en ascensores anteriores al 01/07/99.
 - iv. La instalación de barrera fotoeléctrica para ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático.
 - b) Que la actuación se refiera a un ascensor existente en la Comunidad de Madrid que cuente con registro de aparato elevador de la Comunidad de Madrid (RAE).
 - c) Que el aparato sobre el que se actúa cuente con inspección periódica válida, entendiéndose también como inspección periódica válida, y a los efectos de este Plan Renove, la que se encuentre dentro del plazo contemplado para la subsanación de deficiencias en una inspección periódica obligatoria.
 - d) Que los aparatos que se instalen sean nuevos, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente. En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove la compra sin instalación.

- e) Que en el caso de la actuación i) del apartado a), si la potencia nominal final del sistema seleccionado es mayor que la potencia nominal inicial, se justifique el motivo de dicha elección.
- f) Respecto al apagado o atenuado de la iluminación de la cabina al que se refiere la actuación ii) del apartado a), que se cumpla con lo establecido en el apartado 2 del Anexo VII del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
2. Respecto a las lámparas, sólo se incentivarán las instalaciones en las que se incluyan los marcados que indica la legislación vigente, y que se resumen seguidamente:
- a) Deben constar en el producto las características fundamentales, de cuyo conocimiento y observancia dependa la utilización acorde con el destino y el empleo seguro del material, cuando esto no sea posible, en la documentación que le acompaña. (art. 3 R.D. 7/1988, de 8 de enero). Así mismo, de acuerdo con el artículo 6 del R.D. 842/2002, de 2 de agosto, debe marcarse el aparato con la tensión y potencia (o intensidad) asignadas y con cualquier otra indicación referente al uso específico del material o equipo asignado por el fabricante.
- b) La marca de fábrica, o la marca comercial, irá colocada de manera fácilmente reconocible en el material eléctrico o, no siendo esto posible, en el embalaje. (Anexo I del R.D. 187/2016, de 6 de mayo). Este punto además es refrendado por el artículo 6 del R.D. 842/2002, de 2 de agosto, que dice que se deberá marcar el aparato con la identificación del fabricante, representante legal de éste o del responsable de la comercialización y con la marca y modelo.
- c) Deberá constar en el producto el marcado CE que indique la conformidad del mismo con toda la legislación que le es de aplicación (art. 17 R.D. 187/2016, de 6 de mayo, art. 9 y anexo V, R.D. 1580/2006, de 22 de diciembre, art. 6 R.D. 187/2011, de 18 de febrero).
- d) Cada aparato se identificará en términos de tipo, lote, número de serie o cualquier otra información que permita la identificación del aparato (art. 10 R.D. 1580/2006, de 22 de diciembre).
- e) Deberá estar marcado el aparato con el símbolo que indica la recogida selectiva de aparatos eléctricos o electrónicos. Excepcionalmente, si el aparato no puede etiquetarse por su dimensión o por la función que debe desarrollar, el símbolo se estampará en el envase, en las instrucciones de uso y en la garantía del aparato. (art. 7 y anexo V R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
3. Los elementos sustituidos deberán ser inutilizados, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el conservador adherido encargado de la reforma, que irá acompañada del certificado de destrucción de los elementos sustituidos según lo dispuesto en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, de tener implantado un sistema de gestión ambiental.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas que podrán recibir los titulares de los ascensores que realicen la reforma cumpliendo los requisitos establecidos ascenderá a:
 - a) Sistemas de iluminación del ascensor, incluyendo sistema de iluminación y dispositivos de apagado o atenuado automático: 100 € por ascensor.
 - b) Sistema tractor Gearless más variador del ascensor con/sin sistemas de control de optimización de llamadas: 2.100 € por ascensor.
 - c) Instalación de pesacargas: 250 € por ascensor.
 - d) Instalación de barrera fotoeléctrica: 250 € por ascensor.salvo que se supere el 25% de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% de la inversión subvencionable.
2. Se considerará como coste elegible el formado por el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del ascensor, de forma que éste quede operativo.
3. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.
4. En caso de que el pago realizado y justificado, según lo indicado en los puntos siguientes del presente capítulo, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 7. Conservadores autorizados adheridos

1. Las actuaciones a realizar en los ascensores existentes deberán llevarse a cabo por las empresas registradas como conservadoras en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Dichas empresas registradas, en adelante conservadores autorizados, que lleven a cabo actuaciones que se acojan a este Plan Renove deben adherirse previamente a dicho Plan Renove adquiriendo los compromisos fijados.
2. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos del Plan Renove y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público en la página web habilitada al efecto para el Plan Renove, el listado actualizado de conservadores autorizados adheridos al Plan Renove para realizar las operaciones de sustitución incluidas en el mismo.
3. Cualquier conservador autorizado podrá ser incorporado a dicho listado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan Renove. A tal efecto, los conservadores autorizados que se adhieran al Plan Renove aportarán previamente una declaración responsable firmada y sellada por el representante legal del titular del establecimiento o empresa a la Fundación de la Energía, en la cual dicho conservador se compromete a cumplir los correspondientes compromisos.

4. Una vez enviada a la Fundación de la Energía dicha declaración, debidamente firmada y sellada, junto con una fotocopia del NIF de la empresa y una fotocopia del Registro de Empresa Conservadora de Ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid o copia de encontrarse inscrito en el Registro Integrado Industrial Divisiones B y C, la Fundación de la Energía le asignará un Número de Conservador Adherido (NCA), así como una clave para acceder al programa informático.
5. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove se advirtiera que un conservador adherido al Plan Renove incumple los compromisos adquiridos por éste, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado Plan Renove.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM hasta el 31 de diciembre de 2018 o, en su caso, hasta que finalice el período de prórroga, siempre que exista crédito disponible.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación de las solicitudes

1. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.
2. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de los conservadores adheridos al Plan Renove de Ascensores según el siguiente procedimiento:
 - a) Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove deberá acudir a un conservador adherido al mismo.
 - b) Cuando así ocurra, el conservador adherido que vaya a realizar la instalación deberá comprobar, en la página web habilitada al efecto para este Plan Renove que incluye la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible, que existe crédito presupuestario suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ascensores de la Comunidad de Madrid (BOSI), que deberá ser firmado por el titular y el conservador autorizado.

Los boletines de solicitud de la ayuda se registrarán en la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, conforme al modelo establecido regulado en esta convocatoria.

3. Este Boletín de Solicitud firmado junto a:
 - a) el presupuesto desglosado aceptado por el titular de la instalación;
 - b) el NIF/NIE del solicitante, en el caso de personas físicas;
 - c) la tarjeta de Identificación Fiscal o documento acreditativo del número de la Tarjeta de Identificación Fiscal;
 - d) en su caso, documento de autorización del representante, y NIF/NIE de éste;
 - e) el certificado expedido por el secretario – administrador, donde figura su NIF, acreditativo de la representación;

- f) y el documento de inspección periódica válida, entendiéndose también como inspección periódica válida y a los efectos de este Plan Renove, la que se encuentre dentro del plazo contemplado para la subsanación de deficiencias en una inspección periódica obligatoria;

deberán remitirse a la Fundación de la Energía a través de la página web habilitada al efecto para poder obtener la reserva del crédito. Con ello, la solicitud de ayuda quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de crédito asociada a la misma.

4. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.

Artículo 10. Justificación y concesión de la ayuda

1. Los conservadores adheridos deberán remitir posteriormente a la Fundación de la Energía, mediante tramitación telemática a través de la página web descrita anteriormente, antes de 4 meses, y siempre antes del 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga la siguiente documentación:
- a) justificante bancario del titular beneficiario o copia de un recibo que justifique la titularidad de la cuenta bancaria;
 - b) justificante de puesta en servicio de la modificación del ascensor emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas cuando ésta sea de aplicación, o justificación de la solicitud si ha transcurrido más de un mes desde la presentación de la misma;
 - c) certificado de destrucción de los elementos sustituidos según lo dispuesto en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; o certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, de tener implantado un sistema de gestión ambiental;
 - d) en los casos de sustitución de motores, las características del sistema motriz sustituido, siendo necesario aportar copia o certificado de los datos registrales del ascensor ante el Órgano Territorial Competente, y en caso de no poder localizar la documentación original de acreditación del motor instalado antes de la transformación, podrán acreditarse las condiciones iniciales del motor mediante fotografía de la placa de características del motor sustituido;
 - e) factura (no proforma) desglosada con el suficiente detalle de actuaciones, para conocer el coste y el alcance de los trabajos acogidos al Plan Renove;
 - f) justificantes de pago bancarios, aceptándose exclusivamente justificantes bancarios por transferencia;
 - g) certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

2. En caso de que la documentación referida en el apartado anterior no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
3. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
4. La Fundación de la Energía se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si tras la comprobación material de la instalación resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y en sus respectivas bases la solicitud de incentivo se considerará en su caso rechazada lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
5. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda.
6. Para el pago de la ayuda tanto las facturas como los justificantes de pago deben estar incluidos dentro del período comprendido el 20 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el período de prórroga.

En el caso en el que el beneficiario de la ayuda sea una comunidad de propietarios que haya suscrito un contrato de pago aplazado de la reforma de la instalación, se deberá aportar adicionalmente contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes, así como los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación. En este caso, si el importe de la ayuda concedida fuera superior al importe de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el cobro del incentivo, documento acreditativo de que dicho incentivo ha sido destinado al pago de la inversión.

Para el resto de los casos en los que justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido entre el 20 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas correspondientes a este Plan Renove son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.

2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimos, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.
4. A los efectos indicados en el presente artículo se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el Boletín de solicitud.

Artículo 12. Instrucción y Resolución

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este plan renove.
2. Corresponderá la resolución del procedimiento al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de ocho meses, contados desde la fecha de la solicitud.
4. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 13. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14. Seguimiento y control

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en

la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.
2. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Artículo 16. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del citado texto legal.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Dña. Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE CONSERVADOR ADHERIDO AL PLAN RENOVE DE ASCENSORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL CONSERVADOR	Número Conservador Adherido (NCA):	
Razón Social:	NIF/NIE:	
Número de Registro de Empresa Conservadora en el Órgano competente:		
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal	NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):	NF:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.: Móvil:
		Fax:
Email:		
<p>El abajo firmante se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y promover entre los titulares de los ascensores que conservan y a sus potenciales nuevos clientes la existencia y condiciones del Plan Renove. - Actuar en representación del titular del ascensor para la solicitud de las ayudas objeto de este Plan Renove. - En su caso, entregar a los clientes los folletos explicativos o de difusión que con motivo del Plan Renove se elaboren. - Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre los asuntos relacionados con el Plan Renove. - Emitir las facturas con el suficiente detalle de actuaciones, para conocer el coste y el alcance de los trabajos acogidos al Plan Renove. - Utilizar elementos completamente nuevos en las sustituciones que realice, y que cumplan con la normativa vigente, comprobando que los elementos que utiliza cuentan con las garantías de correcto y seguro funcionamiento. - Depositar los elementos sustituidos en los puntos de retirada de residuos establecidos al efecto y en su caso emitir los correspondientes certificados. - Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones. - Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía. 		
<p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE BOLETÍN: Fotocopia del NIF/NIE de la sociedad o NIF/NIE si es autónomo, y fotocopia del Registro de Empresa Conservadora de Ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid o copia de encontrarse inscrito en el Registro Integrado Industrial Divisiones B y C.</p>		

En Madrid, a ___ de _____ de _____

(FIRMA Y SELLO)
EL CONSERVADOR ADHERIDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras, serán incluidos en un fichero denominado PLAN RENOVE DE ASCENSORES de la Fundación de la Energía, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de la ayuda y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Alberto Alcacer 46 b) 6º b) 28016 Madrid.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Avda. de Alberto Alcacer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid
---------------------	--



BOLETÍN DE SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN RENOVE DE ASCENSORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL CONSERVADOR				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:		
Domicilio (calle/plaza):		Nº:		
Código Postal:		Localidad:		
Nº Registro Empresa Conservadora:		Número Conservador Adherido (NCA):		
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE				
3. NÚMERO DE PRESUPUESTO				
4. INSTALACIÓN				
Bloque viviendas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Edificio Terciario: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	Piso:	
Código Postal: 28		Localidad:	Nº RAE:	
SITUACIÓN INICIAL	P Iluminación (W): P fuerza (kW): Consumo total energía final (kW/año):		Nº de luminarias: Tecnología:	
SITUACIÓN FINAL	Grupo tractor + variador: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Tecnología: Sistema optimización llamadas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Pesacargas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Barrera fotoeléctrica: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No P fuerza (kW): Consumo total energía final (kW/año):		Sistema de temporización/detección: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nº de luminarias tipo 1: Tecnología: Nº de luminarias tipo 2: Tecnología: P Iluminación (W)	
Importe grupo tractor + variador (sin IVA):		€	Importe luminaria tipo 1 (sin IVA): €	
Importe sistema optimización de llamadas (sin IVA):		€	Importe luminaria tipo 2 (sin IVA): €	
Importe pesacargas (sin IVA):		€	Importe sistema de temporización de iluminación (sin IVA): €	
Importe de barrera fotoeléctrica (sin IVA):		€		
Total factura (sin descontar ayuda):		€	Cuantía ayuda Plan Renove de Ascensores: €	
5. DECLARACIONES DEL CONSERVADOR ADHERIDO				
- El conservador declara haber seguido los procedimientos fijados por el Plan Renove de Ascensores para la tramitación de la ayuda. - El conservador declara haber comprobado que la instalación cumple las condiciones para ser incluida en el Plan Renove.				
6. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:		
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	Piso:	
Código Postal:	Localidad:	Teléfono:	Mail:	
7. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:		
Administrador: <input type="checkbox"/>	Presidente: <input type="checkbox"/>	Propietario: <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>	
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	Piso:	
Código Postal:	Localidad:	Teléfono:	Mail:	
8. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA AYUDA				
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta



9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
Documentos que se acompañan a la solicitud	
Presupuesto desglosado aceptado por el titular de la instalación.	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del solicitante o del representante, en el caso de personas físicas.	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="checkbox"/>
En su caso, documento de autorización del representante, y NIF/NIE de éste	<input type="checkbox"/>
Certificado expedido por el secretario – administrador, donde figura su NIF, acreditativo de la representación.	<input type="checkbox"/>
Documento de inspección periódica válida, entendiéndose también como inspección periódica válida y a los efectos de este Plan Renove, la que se encuentre dentro del plazo contemplado para la subsanación de deficiencias en una inspección periódica obligatoria.	<input type="checkbox"/>

10. CONCURRENCIA DE AYUDAS																									
El/los abajo firmante/s, D/Dª N.I.F./N.I.E.																									
En (*) <input type="checkbox"/> nombre propio																									
<input type="checkbox"/> representación de																									
DECLARA:																									
1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.																									
2. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORGANISMO</th> <th>PROGRAMA AYUDA</th> <th>IMPORTE AYUDA</th> <th>SITUACIÓN (1)</th> <th>AÑO DE CONCESIÓN</th> <th>AYUDA DE MÍNIMIS (2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)																			
ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)																				
3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.																									
(*) NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.																									
(1) C: Ayuda concedida S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión D: Ayuda denegada																									
(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de mínimos según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de mínimos por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.																									

11. DECLARACIONES DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
- El titular de la instalación o su representante declara que la reforma de la instalación arriba indicada tiene por objeto la mejora energética y/o de la seguridad en un ascensor existente.	
- Que la entidad que representa no es deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
- Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	

Los firmantes DECLARAN que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que conocen las estipulaciones del Plan Renove de Ascensores de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a ___ de ___ de ___ (FIRMA) EL CONSERVADOR ADHERIDO	En Madrid, a ___ de ___ de ___ (FIRMA) EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN O SU REPRESENTANTE
---	---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras, serán incluidos en un fichero denominado PLAN RENOVE DE ASCENSORES de la Fundación de la Energía, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de la ayuda y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Alberto Alcocer 46 b) 6ª 28016 Madrid.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6ª B – 28016 Madrid
---------------------	--



CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS EN EL PLAN RENOVE DE ASCENSORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL CONSERVADOR		Número Conservador Adherido (NCA):	
Razón Social:		NIF/NIE:	
Número de Registro de Empresa Conservadora en el Órgano competente:			
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal		NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.: Móvil:	Fax:
Email:			
El abajo firmante CERTIFICA:			
Que los elementos retirados en la instalación con Código de Validación de Incentivo (COVI) nº....., han sido destruidos por la Empresa Gestora de Residuos, siendo así inutilizados para su uso de forma permanente.			
Listado elementos eliminados:			
..... Elemento.....Consumo (kW)			
.....			
.....			
.....			

En Madrid, a __ de ____ de ____
(FIRMA Y SELLO)
EL CONSERVADOR ADHERIDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras, serán incluidos en un fichero denominado PLAN RENOVE DE ASCENSORES de la Fundación de la Energía, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de la ayuda y gestionadas en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Alberto Alcocer 46 b) 6º b) 28016 Madrid.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid
--------------	---

